



FIRMADO POR

Concejalía de Gente Mayor, participación ciudadana y gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la Luz del Ayuntamiento de Xirivella  
Anelia Sahuquillo Torralba  
28/10/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella  
Miguel Horacio Javaloyes Duchá  
28/10/2024

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la licitación, mediante procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria, y varios criterios de adjudicación, del contrato administrativo Servicios cuyo objeto es ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES, (Exp. 1889171Z).

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 el objeto del presente contrato administrativo es ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES.

Todo ello con arreglo a las condiciones a que debe ajustarse la ejecución del mismo reflejadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se rige el presente contrato, así como por la oferta que sea aceptada por la Administración.

Visto que de conformidad con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 obra en el expediente el documento de iniciación, acreditación de la insuficiencia de medios y contenido del presente expediente en el que se establece que dichas actividades necesariamente deben contratarse con personas físicas o jurídicas especializadas dado que el Ayuntamiento carece dentro de su organización y servicios de personal cualificado suficiente para la realización del objeto del contrato.

Resultando que se ha procedido a la redacción de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Visto el art. 131 de la LCSP que establece que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Resultando que a los efectos de lo establecido en el dicho artículo el procedimiento de contratación elegido, procedimiento Abierto, es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales, y que dadas que las características técnicas del contrato están perfectamente definidas, se utilizará varios criterios de adjudicación.

Visto lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP conforme al cual "En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores."

Visto el Art. 17 de la LCSP, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario".

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal vigente que acredita la existencia de consignación presupuestaria para responder a las obligaciones del contrato para el ejercicio 2024 y los presupuestos correspondientes a futuros ejercicios.

Visto el Informe-propuesta conjunto del Servicio de Contratación y Régimen jurídico y de Secretaría.

Visto que en dicho informe se indica que el presente expediente de contratación no podrá encubrir, en modo alguno, relación estatutaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la intervención con resultado Favorable.

Vista la documentación técnica integrante del expediente administrativo.





FIRMADO POR

Concejalía de Gente Mayor, participación ciudadana y gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la Luz del Ayuntamiento de Xirivella  
 Amelia Sahuquillo Torralba  
 28/10/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella  
 Miguel Horacio Javaloyes Duchá  
 28/10/2024

Visto lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con las atribuciones conferidas, esta Concejalía de gente Mayor, participación ciudadana y gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la Luz, con las atribuciones conferidas mediante Resolución 1903/23, de fecha 29 de junio

En base a las anteriores consideraciones, **RESUELVO**:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, tramitado mediante procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria, y varios criterios de adjudicación, del contrato administrativo Servicios cuyo objeto es **ACTIVIDADES INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES**, con un valor estimado de 272.736,28 euros. El presupuesto base de licitación del presente contrato es el siguiente:

• COSTES DIRECTOS	94.874,05€
• COSTES INDIRECTOS	0€
• GASTOS GENERALES	12.333,62€
• BENEFICIO INDUSTRIAL	6.432,45€
TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	113.640,12€
IVA (10%)	11.364,01€
IMPORTE IVA INCLUIDO	125.004,13€
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (1 AÑO y 6 MESES)</b>	<b>125.004,13€</b>

La duración inicial del contrato será de 18 meses. La ejecución del contrato se iniciará el 1 de enero de 2025 y finalizará el 30 de junio de 2026, coincidiendo con la finalización del curso 2025-2026. En el caso de formalizarse el contrato en fecha posterior al 1 de enero de 2025, la ejecución del contrato se iniciará en la fecha que determine el documento de formalización, finalizando en todo caso el 30 de junio de 2026. El contratista únicamente podrá facturar las prestaciones efectivamente realizadas, prorrateándose el precio del contrato por mensualidades completas.

El presente contrato podrá ser objeto de prórroga prórrogas expresas de 1 AÑO de duración, bajo sus mismas cláusulas y hasta un máximo de 2 prórrogas anuales. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Finalizándose en todo caso en junio de 2028.

El presente contrato se tramita de forma anticipada de conformidad con el art. 117 y la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo de la LCSP por lo que el presente contrato podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del mismo, a pesar de que su ejecución deberá realizarse en el ejercicio 2025 a tal efecto, se comprometerá el crédito correspondiente para el citado ejercicio, en los términos previstos en la LCSP y las normas presupuestarias que resulten de aplicación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir la licitación del presente expediente administrativo.

**TERCERO.** Aprobar el gasto anticipado por importe de 125.004,13 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2279903 correspondiente del Presupuesto General de esta Entidad Local para el presente ejercicio y los presupuestos correspondientes a futuros ejercicios, así como asumir el compromiso de prever consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a las necesidades derivadas del presente contrato en futuros ejercicios, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:





FIRMADO POR

Concejala de Gente Mayor, participación ciudadana y gestión de la Tenencia de Alcaldía del Barrio de la Luz del Ayuntamiento de Xirivella  
Anella Sahuquillo Torralba  
28/10/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella  
Miguel Horacio Javaloyes Duchá  
28/10/2024



AJUNTAMENT  
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

## Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1889171Z

2025	2026
75.002,48 €	50.001,65 €

**CUARTO.** Proceder a publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante convocando la licitación, otorgando un plazo de quince días naturales para la presentación de proposiciones contados a partir del siguiente a la publicación en el mismo.

El uso del gestor de expedientes SEDIPUALBA para la tramitación de expedientes electrónicos fue autorizado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Xirivella de fecha 29 de septiembre de 2022. La firma del presente documento por la Secretaría General del Ayuntamiento se realiza a los efectos de fe pública previstos en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA ALHT RKM7 TARW EK7U

**Resolución Nº 3341 de 28/10/2024 "Decr aprobación servicio de atención integral para personas mayores del municipio de Xirivella" - SEGRA 907628**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>